

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

se publica todas las días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 centimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Asociar á la obra desamortizadora el interés de los funcionarios llamados á realizarla es á primera vista un principio fecundo que inspiró las disposiciones dictadas para llevar á efecto la ley de 1.º de Mayo de 1855. Pronto, sin embargo, se reconoció lo inconveniente de confiar diversas funciones á un solo agente remunerado en proporción de la recaudación que efectúa, pues su interés personal le estimulaba á consagrar con preferencia su actividad á los asuntos de más rápida y cuantiosa retribución, descuidando otros que, no por ser de menos importancia, deben ser desatendidos. A fin de poner remedio á este mal, por Real decreto de 16 de Abril de 1856, se establecieron en las provincias oficinas encargadas exclusivamente de la administración de las propiedades y derechos del Estado, con personal de planta detallado en presupuesto, y con la garantía de una responsabilidad exigible desde el Jefe al último funcionario; oficinas que unas veces con el nombre de «Secciones de Propiedades», y otras con el de «Administraciones», han subsistido casi sin interrupción hasta que el Real decreto de 14 de Abril de 1896, inspirado en el laudable propósito de impulsar la investigación y venta de los bienes y derechos del Estado y mejorar su administración sin aumentar los créditos del presupuesto de gastos, encargó de dichos servicios en cada provincia á un funcionario especial, cuyo trabajo se remuneraba con una participación en los derechos reconocidos á favor del Tesorero, que ha de satisfacerse en concepto de minoración de ingresos; con lo cual se redujeron las tareas encomendadas á las Administraciones de Hacienda, sin hacerse

en el personal de éstas alteración alguna.

Seguramente se esperaba obtener grandes ventajas de tal medida, pero por desgracia los resultados no han correspondido á las esperanzas concebidas; pues si bien es cierto que en el ramo de Propiedades la recaudación no ha disminuido sensiblemente en el año económico de 1896-97 con relación á los anteriores, resulta en definitiva una baja, si se tiene en cuenta el importe de los premios abonados á los Administradores y el de las ventas de montes que á consecuencia de la revisión del Catálogo de los exceptuados por causa de utilidad pública han principiado á verificarse en el ejercicio último.

La administración de las propiedades del Estado, en lo que se relaciona con la obra desamortizadora, tiene aún gran importancia, por lo cual no pueden parecer excesivas las precauciones adoptadas para realizarla con el debido respeto á los contrapuestos derechos é intereses, en ella ventilados; pues cuando injustamente se lesionan éstos, además de producirse daño para el Tesoro con el pago de indemnizaciones, mejoras é intereses se suscitan graves protestas y se llega á perturbar la necesaria armonía entre la opinión pública y el prestigio de los Poderes del Estado.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid 4 de Enero de 1898.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,

Joaquín López Puigcerver.

Real decreto

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suprimen en todas las provincias del Reino los Administradores de bienes del Estado creados por el Real decreto de 14 de Abril de 1896.

Art. 2.º De las funciones encomendadas á dichos Administradores, que con arreglo al art. 65 de la ley de 5 de Agosto

de 1893 corresponden á las Administraciones de Hacienda, volverán á encargarse desde luego estas oficinas.

Art. 3.º Los Administradores de Hacienda se harán cargo inmediatamente de los inventarios de bienes, expedientes, libros y demás documentos que obren en poder de los Administradores de bienes del Estado, mediante inventario duplicado, que firmarán ambos funcionarios á presencia y bajo la autoridad del Delegado de Hacienda.

Art. 4.º El ministro de Hacienda dictará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este decreto.

Art. 5.º Quedan derogados el Real decreto de 14 de Abril de 1896 y las demás disposiciones que se opongan á las contenidas en el presente.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y ocho,

MARIA CRISTINA.

El Ministro de Hacienda,

Joaquín López Puigcerver.

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Agencia ejecutiva de Hacienda de Madrid

2.ª Zona

D. Ignacio del Castillo, Agente ejecutivo por débitos á la Hacienda de la segunda Zona de esta capital.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por mí, en el expediente de apremio instruido contra D. Antonio Rentero, por débito á la Hacienda del primero y segundo trimestre del actual año económico de la contribución industrial, ha sido decretada la venta en pública subasta de una mesa de despacho, ministra de nueve cajones, madera de pino chapeada de nogal, imitación palosanto.

Otra de cinco cajones, pies torneados, chapeada de palosanto.

Un armario librería de dos cuerpos, de pino chapeado de nogal, imitación palosanto.

Una papelería antigua con once cajones y puerta en el centro, con dorados sin puerta en el centro; embargados y tasados en la cantidad de 390 pesetas.

El remate tendrá lugar en el local de esta Agencia calle del Mesón de Paredes, núm. 13, segundo derecha, el día 15

del actual, á las once de su mañana, admitiéndose posturas que cubran los dos tercios de la tasación, y si transcurrida una hora no se hubiese presentado ninguna, se admitirá la que cubra el débito y costas.

Los efectos embargados se hallan depositados en la calle de Recoletos, número 2 triplicado, cuarto bajo, derecha.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Madrid 4 de Enero de 1898.—Ignacio del Castillo.

D. Ignacio del Castillo, Agente ejecutivo por débitos á la Hacienda de la 2.ª Zona de esta capital.

Hago saber: Que por providencia fecha 31 de Diciembre próximo pasado, dictada por mí en el expediente de apremio que se instruye contra D. Ramón Juan Iglesias, por débito á la Hacienda de la contribución industrial del primero y segundo trimestre del actual año económico, ha sido decretada la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

Una cómoda de cuatro cajones, chapeada de nogal.

Dos butacas y cinco sillas; de sillero, forma ovalada, tapizadas de yute rameado, con fundas blancas.

Un espejo, marco negro de moldura, con copete, mide la luna 80 centímetros por 60 de ancho.

Un escritorio pie de cabra, chapeado de nogal, con trampa derecha y divisiones interiores.

Una máquina de imprimir, con volante, movida á mano, corriente y funcionando, marcada con el núm. 2.357 del año de 1893, embargados, tasados en la cantidad 685 pesetas.

El remate tendrá lugar en el local de esta Agencia calle del Mesón de Paredes núm. 13, cuarto segundo derecha, el día 15 del actual y hora de las nueve y media de la mañana; admitiéndose posturas que cubran los dos tercios de la tasación, y si transcurrida una hora no se hubiere presentado ninguna, se admitirá la que cubra el débito y costas.

Los objetos embargados se hallan depositados en la calle del Barco, núm. 6, bajo.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Madrid 4 de Enero de 1898.—El Agente ejecutivo, Ignacio del Castillo.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID CONCURSO UNICO

Propuestas y relación por méritos de las maestras-concursantes á plazas en Escuelas públicas de párvulos, anunciadas en la Gaceta de Madrid de 5 de Septiembre de 1897, con arreglo á lo prescrito en el Reglamento vigente de 11 de Diciembre de 1896

Clasificación numérica	APELLIDOS	NOMBRES	NÚMERO de oposiciones aprobadas	MAYOR sueldo disfrutado en propiedad y computable para el concurso	Tiempo de servicios acumulando un año por el título superior y dos por el normal			TÍTULO profesoral en la enseñanza	RESULTADOS	SERVICIOS INTERINOS			PLAZA PARA QUE SE LAS PROPONE	SUELDO asignado a la plaza	ESCUELAS QUE DESEMPEÑAN Y OBSERVACIONES
					Años	Meses	Días			Años	Meses	Días			
1	Borreguero	Ortega	5	550	4	2	22	Superior	Buenos	1	6	3	Propuesta para Escuela de niñas	625	Sirve actualmente en Corvera de Buitrago.
2	Aguilera y del Río	Dolores	2	500	4	5	8	Idem	Buenos	1	6	3	Auxiliaria de Manzanarés	625	Idem la de Ochavillo del Río.
3	Fernández-Atochante	Jerónima	3	400	2	2	26	Elemental	Buenos	1	10	10	Adjuntadas las que solicita	625	Idem la de Torralba de Calatrava.
4	Amago	Clara	1	275	2	2	8	Elemental	Buenos	1	1	1	Idem	625	Idem la de Belmontejo.
5	Folgosa y Pineda	María de la C.	1	625	10	11	23	Superior	Buenos	1	1	1	Idem	625	Idem la de Garaballa.
6	González Hervás	Vicenta	1	625	4	8	17	Superior	Buenos	1	1	1	Auxiliaria de Chueca	625	Idem la de Alzoba.
7	Asuaga y Saco	María del C.	1	625	4	8	17	Elemental	Buenos	1	1	1	Idem	625	Idem la de Cazalla.
8	Gómez Cordero	María A.	1	625	4	8	17	Elemental	Buenos	1	1	1	Idem	625	Idem la de Muteru.
9	García Camacho	Dolores	1	625	4	8	17	Elemental	Buenos	1	1	1	Idem	625	Idem la de Ballostar.
10	Oblitas y Espinosa	Felipa	1	550	6	2	5	Superior	Buenos	1	1	1	Idem	625	Idem la de Villavieja del Agua.
11	Sánchez Benito	Jaimita	1	550	6	2	5	Elemental	Buenos	1	1	1	Auxiliaria de Móstoles del Pajar	625	Idem la de Guadapero.
12	Martínez Olmedo	Jaimita	1	550	6	2	5	Elemental	Buenos	1	1	1	Idem	625	Idem la de Torromocha.
13	García Fernández	Argentina	1	500	7	11	18	Superior	Buenos	1	1	1	Idem	625	Idem la de Montoto.
14	Ignacia Martín	Faustina	1	500	7	11	18	Elemental	Buenos	1	1	1	Idem	625	Idem la de Fresneda de Altarejos.
15	Amo Marco	Visitación	1	500	6	11	21	Superior	Buenos	1	1	1	Idem	625	Idem la de Moncalvillo.
16	Johannst-Segadimbal	José	1	500	4	11	21	Elemental	Buenos	1	1	1	Idem	625	Idem la de San Lorenzo de la Parrilla.
17	González Díaz	Emilia	1	500	3	6	17	Elemental	Buenos	1	1	1	Idem	625	Idem la de Gallejones.
18	Calvo Fernández	María E.	1	500	3	6	17	Elemental	Buenos	1	1	1	Idem	625	Idem la de Cordeiro.
19	Ferreiro y Tena	Juana	1	500	3	6	17	Elemental	Buenos	1	1	1	Idem	625	Idem la de Quintanilla.
20	Sondero y Vega	Valentín	1	500	3	6	17	Elemental	Buenos	1	1	1	Idem	625	Idem la de Ardiñueba.
21	Mariscal García	Victoria	1	500	3	6	17	Elemental	Buenos	1	1	1	Idem	625	Idem la de Alib.
22	Alcántara	Isabel F. de	1	450	5	5	11	Superior	Buenos	1	1	1	Idem	625	Idem la de Torremediata.
23	Clemente y Melón	Josela	1	450	4	10	8	Elemental	Buenos	1	1	1	Idem	625	Idem la de Hoz de Abajo.
24	García Durán	Gregoria	1	450	4	9	26	Elemental	Buenos	1	1	1	Idem	625	Idem la de Villaseca de Arce.
25	Ortega Utrilla	Josela	1	450	4	9	26	Elemental	Buenos	1	1	1	Idem	625	Idem la de Hontana.
26	Prada López	María L. de	1	450	4	9	26	Elemental	Buenos	1	1	1	Idem	625	Idem la de El Pozuelo.
27	Jiménez Mura	Valencia	1	400	4	6	16	Elemental	Buenos	1	1	1	Idem	625	Idem la de Rubio Alto.
28	Elbed Carbonell	Concepción	1	400	4	2	27	Elemental	Buenos	1	1	1	Idem	625	Idem la de Cabas.
29	Martín Muñoz	Gregoria	1	400	4	2	27	Elemental	Buenos	1	1	1	Idem	625	Idem la de Los Rubios.
30	Sánchez Balboa	Pilomena	1	400	10	8	29	Elemental	Buenos	1	1	1	Idem	625	Idem la de San Martín del Pedroso.
31	Carbonell Fernández	Matilde	1	375	1	8	19	Elemental	Buenos	1	1	1	Idem	625	Idem la de Villavieja del Agua.
32	Fernández Algodado	Guillermo	1	350	4	9	9	Elemental	Buenos	1	1	1	Idem	625	Idem la de Torromocha.
33	Castillo y Sánchez	Mercedes del	1	350	4	9	9	Elemental	Buenos	1	1	1	Idem	625	Idem la de Montoto.
34	Olimos Tamari	María F.	1	350	4	9	9	Elemental	Buenos	1	1	1	Idem	625	Idem la de Fresneda de Altarejos.
35	Delgado López	Emilia	1	350	3	8	1	Elemental	Buenos	1	1	1	Idem	625	Idem la de Moncalvillo.
36	Capo Navarro	Angela	1	300	2	1	16	Elemental	Buenos	1	1	1	Idem	625	Idem la de San Lorenzo de la Parrilla.
37	Rodríguez	Joaquina	1	250	2	1	18	Elemental	Buenos	1	1	1	Idem	625	Idem la de Gallejones.
38	Alencázar y Ma	María F.	1	250	5	3	18	Elemental	Buenos	1	1	1	Idem	625	Idem la de Cordeiro.
39	Hernández Alonso	Ricarda	1	250	1	1	28	Elemental	Buenos	1	1	1	Idem	625	Idem la de Quintanilla.
40	Martín Domínguez	Raimunda	1	250	1	1	28	Elemental	Buenos	1	1	1	Idem	625	Idem la de Ardiñueba.
41	Ibáñez y Garibay	Ursula	1	220	1	1	21	Elemental	Buenos	1	1	1	Idem	625	Idem la de Alib.
42	Rosich y Palacios	Gastita	1	220	1	1	12	Elemental	Buenos	1	1	1	Idem	625	Idem la de Torremediata.
43	Docampo y del Campo	Ignacia I.	1	220	1	1	12	Elemental	Buenos	1	1	1	Idem	625	Idem la de Hoz de Abajo.
44	Fortuñano y Orgaz	Isidra	1	220	1	1	12	Elemental	Buenos	1	1	1	Idem	625	Idem la de Villaseca de Arce.
45	Miláhort García	María de los A.	1	220	1	1	12	Elemental	Buenos	1	1	1	Idem	625	Idem la de Hontana.
46	Mudillo Blanco	Romigita	1	220	1	1	12	Elemental	Buenos	1	1	1	Idem	625	Idem la de El Pozuelo.
47	Alvarez Palomo	Antonina	1	220	1	1	12	Elemental	Buenos	1	1	1	Idem	625	Idem la de Rubio Alto.
48	Luis Morote Lecero	Concepción	1	220	1	1	12	Elemental	Buenos	1	1	1	Idem	625	Idem la de Cabas.
49	Dogado Villaverde	Tomasa	1	220	1	1	12	Elemental	Buenos	1	1	1	Idem	625	Idem la de Los Rubios.
50	Rico y Sábido	María M. del	1	220	1	1	12	Elemental	Buenos	1	1	1	Idem	625	Idem la de San Martín del Pedroso.
51	Martín Carrasqui	Fernanda	1	220	1	1	12	Elemental	Buenos	1	1	1	Idem	625	Idem la de Villavieja del Agua.
52	Egido Pagés	Silvia	1	220	1	1	12	Elemental	Buenos	1	1	1	Idem	625	Idem la de Torromocha.
53	Sánchez Algabe Correa	María de los A.	1	220	1	1	12	Elemental	Buenos	1	1	1	Idem	625	Idem la de Montoto.
54	Soriano Rodríguez	María de la A.	1	220	1	1	12	Elemental	Buenos	1	1	1	Idem	625	Idem la de Fresneda de Altarejos.
55	Jiménez Dares	Elvira	1	220	1	1	12	Elemental	Buenos	1	1	1	Idem	625	Idem la de Moncalvillo.
56	Ruiz Noronhas	María de la C.	1	220	1	1	12	Elemental	Buenos	1	1	1	Idem	625	Idem la de San Lorenzo de la Parrilla.
57	Viejo Lajares	Juana T.	1	220	1	1	12	Elemental	Buenos	1	1	1	Idem	625	Idem la de Gallejones.
58	Fonte Cepol	Cecilia	1	220	1	1	12	Elemental	Buenos	1	1	1	Idem	625	Idem la de Cordeiro.
59	Olmo Escudero	Adelaida del	1	220	1	1	12	Elemental	Buenos	1	1	1	Idem	625	Idem la de Quintanilla.
60	Bozante y Bueno	Agueda	1	220	1	1	12	Elemental	Buenos	1	1	1	Idem	625	Idem la de Ardiñueba.
61	Montejar López	Agueda	1	220	1	1	12	Elemental	Buenos	1	1	1	Idem	625	Idem la de Alib.
62	Rosa y Torres	María del C. de la	1	220	1	1	12	Elemental	Buenos	1	1	1	Idem	625	Idem la de Torremediata.
63	Arenas y Jiménez	Juana	1	220	1	1	12	Elemental	Buenos	1	1	1	Idem	625	Idem la de Hoz de Abajo.
64	Gómez Pardo	Nicolasa	1	220	1	1	12	Elemental	Buenos	1	1	1	Idem	625	Idem la de Villaseca de Arce.
65	Labrador y Bezas	Eusebia	1	220	1	1	12	Elemental	Buenos	1	1	1	Idem	625	Idem la de Hontana.
66	Martínez y Martínez	Aurora	1	220	1	1	12	Elemental	Buenos	1	1	1	Idem	625	Idem la de El Pozuelo.



ASPIRANTES EXCLUIDOS

- 67 Martínez Barrioana (Doña Donata).—En virtud de la orden de la Dirección general de Instrucción pública de 10 de Abril último, por solicitar Escuelas de párvulos y de niñas en una instancia.
- 68 Polo Ramos (Doña María del C.).—En virtud de dicha orden por solicitar Escuelas de párvulos, niñas y ambos sexos en una instancia.
- 69 Moya y García (Doña María F. de).—Por id. id. id. id.
- 70 Moltán y García (Doña María de los D.).—Por id. id. id. id.
- 71 Escudero Alonso (Doña Teodora).—Por id. id. id. id.
- 72 Berna Pérez (Doña Aurora).—Por id. id. id. id.
- 73 Medrano Saiz (Doña Nicolasa).—Por id. id. id. id.
- 74 Basco Ortiz (Doña Timotea).—Por id. id. id. id.
- 75 Cebrián y Guillén (Doña María de los R.).—Por no estar la certificación de buena conducta con los requisitos le-

67 Calleja Téllez (Doña Petra).—Por no estar su hoja de servicios certificada, conforme a lo prevenido en el art. 25 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1896.

76 Calleja Téllez (Doña Petra).—Por no estar su hoja de servicios certificada, conforme a lo prevenido en el art. 25 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1896.

77 Herranz García (Doña Gregoria).—Por no estar firmada la cédula de inscripción pública de 19 de

78 Trobaga García (Doña Leonarda).—En virtud de la orden de la Dirección general de Instrucción pública de 19 de

79 Ferrer González (Doña Elisa).—En virtud de la misma orden por solicitar Escuelas de niñas, ambos sexos y párvulos, en una instancia y no estar la certificación de buena conducta con los requisitos legales.

80 Montañero Valero (D. Antonio).—Por no ser admisible a esta clase de Escuelas.

81 Pasillo Grass (D. Simón V.).—Por igual causa y solicitar en una instancia Escuelas de párvulos, niños y ambos sexos.

82 Martínez Climent. (D. Vicente).—Por la misma causa y solicitar Escuelas de niñas y párvulos en una instancia.

Ajustadas estas pignuestas a lo prevenido en el vigente Reglamento de Escuelas públicas de primera enseñanza de 11 de Diciembre de 1896, inscribiéndose en los BOLETINES OFICIALES de este distrito, á los efectos que determina el art. 29 del Reglamento citado, entendiéndose que el plazo de veinte días para presentar reclamaciones, empezará á contarse desde la publicación en el de esta provincia.

Madrid 17 de Diciembre de 1897.—El Rector, Dr. Francisco Fernández y González.

Ayuntamientos

Algotz
Las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1895-96 se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á los efectos del artículo 161 de la ley Municipal vigente.

Algotz 19 de Diciembre de 1897.—El Alcalde, Hilario Ortiz.

Colmenar de Oroja
Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribución territorial, para el año económico de 1898-99, los señores contribuyentes por dicho concepto (rústica y urbana) que hayan tenido alteración en su capital imponible, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas relaciones de altas y bajas en papel del sello de oficio con los documentos justificativos de la traslación de dominio en que conste también haber subido los correspondientes derechos á la Hacienda antes del día 31 del corriente.

Colmenar de Oroja 2 de Enero de 1898.—El Alcalde, José Freire.

Por no haber habido licitadores á la subasta para arrendamiento del servicio del alumbrado de esta población, con arreglo al pliego de condiciones que está á la manifestación en esta Secretaría, cuyo anuncio fué inserto en el BOLETIN OFICIAL del día 31 de Diciembre último, se anuncia segunda subasta que tendrá lugar á los diez días de aparecer el presente en dicho periódico oficial, bajo el mismo tipo de 1.700 pesetas y con sujeción al mencionado pliego de condiciones.

Colmenar de Oroja 2 de Enero de 1898.—El Alcalde, José Freire.

Prádena del Rincón
Las cuentas municipales de este pueblo correspondientes al año de 1895 á 96, se hallan formadas y puestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones

Prádena del Rincón 1.º Enero de 1898.—El Alcalde, Tomás Gil.

Prádena del Rincón
Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa, pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1898 á 99, se previene á los contribuyentes que tengan variación en su riqueza, presenten las relaciones correspondientes acompañando los títulos de propiedad que acrediten su alteración en el improrrogable término de treinta días contados desde esta fecha; bajo apercibimiento que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Villacónego 31 de Diciembre 1897.—El Alcalde, Pedro de Blas.

Providencias judiciales
Juzgados de primera instancia HOSPITAL.
D. Vicente Rodríguez Valdés y Campaomor, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente se cita á D. Miguel Merino Benítez, vecino de la ciudad de Málaga, para que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado á satisfacer el importe de las costas que ha sido condenado en este Juzgado y Escritura del que refrenda para litigar con la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid á 4 de Enero de 1898.—R. Valdés.—El actuario, Francisco Cabrero de Frutos.

LATINA
D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.
Por la presente, cito, llamo y emplazo á Florentina García, natural de San Martín de Valdeiglesias, de estado soltera, de veintiséis años de edad, vecina que fué de esta Corte y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, comparezca desde el siguiente al en que esta resolución se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi sala audiente, situada en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que la resistan en causa que en este Juzgado se sigue por lesiones apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada sujeta, y en caso de ser hallada, la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 30 de Diciembre de 1897.—Juan Carlos y Alix.—El Escribano, Cirilo Lábbero.

Madrid 24 de Diciembre de 1897.—J. Carlos y Alix.—El Escribano, Julián Villanueva.
D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.
Por la presente, cito, llamo y emplazo á D. Esteban Ciedera Ruiz, arrendatario que fué de las cédulas personales de esta provincia, para que en el término de diez días, comparezca desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi sala audiente, situada en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración de inquirir en causa contra él y otro por nombre supuesto apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales, así como su actual paradero se ignoran, y en el caso de ser hallado, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 30 de Diciembre de 1897.—Juan Carlos y Alix.—El Escribano, Cirilo Lábbero.

D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.
Por la presente, cito, llamo y emplazo á Florentina García, natural de San Martín de Valdeiglesias, de estado soltera, de veintiséis años de edad, vecina que fué de esta Corte y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, comparezca desde el siguiente al en que esta resolución se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi sala audiente, situada en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que la resistan en causa que en este Juzgado se sigue por lesiones apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada sujeta, y en caso de ser hallada, la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 30 de Diciembre de 1897.—Juan Carlos y Alix.—El Escribano, Cirilo Lábbero.

D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.
Por la presente, cito, llamo y emplazo á Florentina García, natural de San Martín de Valdeiglesias, de estado soltera, de veintiséis años de edad, vecina que fué de esta Corte y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, comparezca desde el siguiente al en que esta resolución se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi sala audiente, situada en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que la resistan en causa que en este Juzgado se sigue por lesiones apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada sujeta, y en caso de ser hallada, la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 30 de Diciembre de 1897.—Juan Carlos y Alix.—El Escribano, Cirilo Lábbero.

D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.
Por la presente, cito, llamo y emplazo á Florentina García, natural de San Martín de Valdeiglesias, de estado soltera, de veintiséis años de edad, vecina que fué de esta Corte y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, comparezca desde el siguiente al en que esta resolución se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi sala audiente, situada en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que la resistan en causa que en este Juzgado se sigue por lesiones apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada sujeta, y en caso de ser hallada, la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 30 de Diciembre de 1897.—Juan Carlos y Alix.—El Escribano, Cirilo Lábbero.

tar declaración de inquirir en causa contra él por lesiones; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales así como su paradero se ignoran, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 30 de Diciembre de 1897.—J. Carlos y Alix.—El Escribano, Cirilo Librero.

Juzgados municipales

LATINA

En virtud de providencia del señor D. Luis Álvarez de Estrada, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Atanasio Alvarez, y que dijo vivir en la calle del General Lacy, 12, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Diciembre de 1897.—V.º B.º—Luis Alvarez de Estrada.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

Agencia ejecutiva municipal

Zona 1.ª

D. Enrique Martínez Robles, Agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de la referida zona de esta capital.

Hago saber: Que por providencia dictada con fecha 5 del actual, en el expediente de apremio que por esta Agencia se instruye contra D. Tomás Cantalauva Rabadan, por débito al Municipio de multas impuestas por faltas á las Ordenanzas municipales correspondientes al actual presupuesto, ha sido decretada la venta en pública subasta de los bienes embargados al mismo con fecha 22 de Septiembre último, los cuales constan detallados en dicho expediente y tasados en la suma de *mil novecientas catorce pesetas*: debiendo celebrarse el remate en el local de la Tenencia de Alcaldía del distrito de Buenavista, el día 12 del presente mes, y hora de diez á once de la mañana, admitiéndose durante la hora, después de abierto el remate, las posturas que cubran los dos tercios de la tasación; y si transcurrido este tiempo no se hubiese presentado ninguna, se admitirá la que cubra el importe del débito, dietas y costas.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 7.º, art. 21 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Madrid 7 de Enero de 1898.—El Agente ejecutivo, Enrique Martínez Robles.

63.

Comisaría de guerra de Madrid

El Comisario de Guerra Interventor de transportes militares de esta plaza.

Hago saber: Que debiendo arrendarse un local para establecer en esta plaza la Comisaría de guerra Intervención de transportes militares con las condiciones necesarias, por ser hoy insuficiente el que ocupa, con motivo de haberse au-

mentado sus dependencias y dispuesto por Real orden de 29 de Diciembre anterior que se proceda á anunciarse un concurso de proposiciones con arreglo á lo que previene el Real decreto de 2 de Mayo de 1876, se convoca los señores propietarios de casas de Madrid, con el fin de que puedan presentar proposición en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, si la finca que propongan reúne las condiciones que se expresan en el pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta oficina, calle de Ramales, núm. 6, piso bajo, de once á cinco de la tarde, todos los días laborables hasta el que se deja citado.

Madrid 4 de Enero de 1898.—Juan Robles.

Factorías militares de Madrid

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias, los artículos siguientes:

Cebada y paja para pienso.
Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las once de la mañana del día 20 del actual, en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas; y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 5 de Enero de 1898.—El Comisario de guerra, Juan Gómez.

Comisaría de guerra de Alcalá de Henares

El día 15 del actual se celebrará concurso en esta Comisaría, á las diez de la mañana, para la compra de aceite, petróleo, carbón vegetal y esparto, para el consumo de la Factoría de Utensilios de este Cantón, con arreglo á disposiciones vigentes.

Los que deseen tomar parte deberán presentar sus proposiciones por escrito, expresando la cantidad que ofrecen vender de cada artículo, y el precio de la unidad métrica de los mismos, acompañándose muestras de los que se ofrezcan.

Alcalá de Henares 5 de Enero de 1898.—El Comisario de Guerra, Juan de Ozcarí.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado cuatro resguardos de depósitos transmisibles números 372.549, 389.613, 395.495, y 395.680 expedidos por este Establecimiento en 21 Septiembre 1896, 24 Junio y 18 y 23 de Septiembre de 1897 respectivamente, á favor de D. Gregorio y Cristóbal Lahuerta y Sánchez; D. Gregorio Lahuerta y Sánchez y Doña Carolina Sal y Rodríguez, y D. Gregorio Lahuerta y Sánchez y Doña Vicenta Sánz Colmenares, indistintamente, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia según determina el art. 9.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 4 de Enero de 1898.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

67.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Getafe

D. Wenceslao Alvaro Benito, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.
Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año 1896 á 97, se sacan á pública subasta, por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN — Pesetas Cént.
33	Doña Juana Campos, una casa que tuvo la entrada por la calle de la Fragua y hoy la tiene por la calle Mayor: linda á S., herederos de Pablo Ajenjo; M., á la Plaza; P., medianería de Pablo Ajenjo, y N., Mercedes de las Heras.	1.375
67	Doña Bonifacia Larragán, una tierra en la dehesillas de tres fanegas de tercera, ó sea una hectárea, dos áreas, 72 centiáreas: linda á S., tierra de Bruno Fernández; M., las dehesillas, y P., camino Real de Cubas á Humanes.	315
110	D. Sebastián Vivar, una tierra camino de Torrejón, de cinco fanegas de segunda y tercera clase equivalente á una hectárea, 71 y 20 centiáreas: linda á S., Miguel Pérez; M., el camino, P., Nicolás Fernández.	995
128	Doña Claudia Bermejo, un retamar en pinares, de dos fanegas, de primera: que linda á S., con Vicente Salinero; M., Eugenio Fernández, sin que consten otros linderos.	312
144	D. Damián Fernández, un olivar camino de Navalcarnero, con 58 olivos en una fanega de tierra: linda á P., camino de Moraleja, sin que consten otros linderos.	690
156	D. Segundo Fernández, una tierra en los Arenales de tercera: linda á M., la vereda sin que consten otros linderos.	162 75
157	D. Casiano Fernández, una tierra camino de Mostoles, de dos fanegas de segunda, sin que consten linderos.	380
159	D. Balbino Fernández, una tierra en las Umbrias, de dos fanegas de segunda: linda á N., Angel Fernández de Miguel, sin que consten otros linderos.	400
165	D. Aniceto Fernández, una tierra camino Real de Toledo, de una fanega y seis celemines: linda á S., el camino Real; Mediodía Valentín Ruiz, P., Anastasio Fernández, y N., Manuel Fernández.	520
167	D. Agapito Fernández, la mitad de una tierra en las reyertas, de cuatro fanegas y seis celemines: linda á O., Felipa Barrero; M., camino de Serranillos á Griñón; P., herederos de Juan Fernández, y N., camino alto.	855
168	D. Francisco Fernández, una viña en pinares bajos de cuatro fanegas y cuatro celemines: linda á S., Manuel Ajenjo; Mediodía, Eugenio Fernández; P., Isidoro Alosete, y N. Mariano, Aguado.	600
178	D. José García Rivera, una viña en Pinares, de dos aranzadas: linda á N., Antonio Martín, sin que consten otros linderos.	800
182	D. José Gómez, una tierra camino de Serranillos, de dos fanegas y seis celemines: linda á N., tierra de Facundo Fernández.	800
187	D. Nicasio Hernández, una tierra camino de Moraleja, de dos fanegas, linda á S., dicho camino sin que consten más linderos.	420
201	D. Venancio Martín Crespo, una tierra camino de Cubas, de tres fanegas y seis celemines: linda á S., dicho camino; Poniente, tierra de Valentín González; M., la chorrera, y N. otra tierra de Venancio.	652
232	D. Fermín Sánchez, una tierra en el barrio Toledano, de cuatro fanegas: linda á O. y P., Venancio Martín, y N., Mariano Ruiz.	460
41	D. Eladio Escobar, dos terceras partes de una fanega de tierra, de tres fanegas que tiene la tierra, linda esta parte á Oriente, M. y N., con tierra de Ceferino Lozano, y P., parte de Ciríaco Díaz, de tercera.	100
92	D. Demetrio de Paría, una casa en la calle del Convento, número 16: linda á su derecha y espalda, con finca de Sotero Barrero.	300
100	Doña Juliana Ruiz, una casa en la calle Mayor, núm. 10: linda Galo Díaz, izquierda otra de Casto Castellanos, y espalda, calle de las Eras.	1.875
107	D. Mariano Sauquillo, una tierra camino de Ugena, de una fanega y seis celemines: linda á S., dicho camino de Ugena sin que consten otros linderos.	157 50

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 20 de Enero de 1898, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Griñón á 15 de Diciembre de 1897.—El Agente ejecutivo, Wenceslao Alvaro.

Anuncios

La Asociación Lírico-dramática celebrará junta general el próximo día 15, en su domicilio, Florín, 8, bajo, á las tres y media de la tarde.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los Se-

ñores Asociados, y en cumplimiento de lo que previenen los Estatutos de la Asociación.

Madrid 7 de Enero de 1898.—El Presidente, José Echegaray.—El Secretario, Carlos Fernández Shaw. 64.

Escuela Tipográfica del Hospicio.
182 Teléfono 182